



Montevideo, 9 de octubre de 2015

R.de D.N°247 /2015
Acta 914
Expte.061/14

VISTO: las observaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en relación a la Licitación Pública Internacional N° 08/14, cuyo objeto es "Obra del Centro Logístico y de Operaciones" para la Administración Nacional de Correos".

RESULTANDO: I) que por Resolución de Directorio N° 169/2015 de fecha 23 de julio de 2015, se adjudicó a la empresa Conami Ltda el objeto de la licitación referenciada; II) que derivadas las actuaciones al Tribunal de Cuentas, el mismo adopta Resolución en sesión de fecha 9 de setiembre de 2015, en la que por votación dividida acuerda por mayoría observar el gasto porque *"en el Numeral 3.2 del Pliego de Condiciones Particulares se solicita recibo de adquisición de recaudos, certificado único vigente expedido por el Banco de Previsión Social y Dirección General Impositiva, Certificado del Registro Nacional de Actos Personales, los que no están directamente vinculados a la consideración del objeto de la contratación o a la evaluación de la oferta, en contravención de lo dispuesto al respecto por el penúltimo Inciso del Artículo 48 del TOCAF"*; III) que devuelto el expediente a este organismo, la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA) actuante realiza informe con fecha 5 de octubre, labrando a estos efectos el acta N° 061/2015.

CONSIDERANDO: I) el informe del Tribunal de Cuentas respecto de las observaciones al gasto; II) lo informado por la CADEA, que expresa que el recibo de adquisición de recaudos se considera un requisito de admisibilidad de las ofertas y fue solicitado a todos, sin vulnerar el Principio de Igualdad de los oferentes; y que la restante documentación (Certificado único vigente expedido por el Banco de Previsión Social y Dirección General Impositiva y el Certificado del Registro Nacional de Actos Personales) fue solicitada a la totalidad de las empresas en virtud de la magnitud de la obra, destacándose que ninguna de las propuestas fue



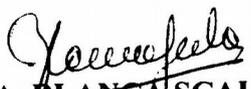
descartada por la presentación o no de dichos documentos, y entendiendo que no se lesionó el principio de igualdad de los oferentes; III) la recomendación de la CADEA que sugiere proceder a la reiteración del gasto, por los fundamentos expresados precedentemente, y en virtud de que se trata de un procedimiento licitatorio ya adjudicado.

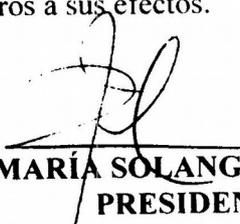
ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo resuelto por el Tribunal de Cuentas, a lo dispuesto por el TOCAF y a lo dispuesto por el Art. 5° de la Carta Orgánica aprobada por el Art.747 de la Ley 16736 del 05.01.996, en la redacción dada por el artículo N° 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Mantener la adjudicación a la empresa Conami Ltda en los términos expresados en la Resolución de Directorio N° 169/2015.
- 2) Reiterar el gasto en relación a la observación efectuada por el Tribunal de Cuentas, de acuerdo a los fundamentos expresados en el Considerando II y III de la presente Resolución.
- 3) Transcribese a la Gerencia General y Área Recursos.
- 4) Pase al Contador/a Delegado/a del Tribunal de Cuentas para su conocimiento, y posterior pase a la División Recursos Materiales y Suministros a sus efectos.


DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL


SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA